



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**  
Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 124
DEMANDANTE	ANGELA OMAIRA SALAZAR GIRALDO
DEMANDADO	RUBÉN DARIO ESCOBAR MORENO
RADICADO	0500131100082022- 00401 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 7 de Septiembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos: INDICAR con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas al demandado, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas. Allegar registro civil de matrimonio de los cónyuges; así mismo de nacimiento de la menor ANA SOFIA ESCOBAR MORENO. Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda de conformidad con el artículo 8, inciso 1 del Decreto 806 de 2020.

Requisitos que no se cumplieron a cabalidad, toda vez que no se allego el registro civil de matrimonio de los cónyuges, requisito indispensable para la admisión de la misma.

Por ello y preluído el termino referido sin que se haya allegado lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style. The signature is positioned to the left of the printed name.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.